Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 180 /18

Asunción, 16 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 342/18 DEL 16 DE MAYO DE 2018.

VISTA:

La Resolución PR / EJ N° 342/18 del 16 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / EJ N° 342/18 del 16 de mayo de 2018 se autoriza la Convocatoria Nacional N° 01/2018 para la "Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2018" ID N° 347.382 y se aprueba el Reglamento para la Adquisición de Caña de Azúcar en la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche – Zafra 2018;

Que surge la necesidad de ampliar lo dispuesto en el Reglamento de la mencionada Resolución, en el Punto 4, que dispone: "*4. La fecha tope para la realización del censo de cultivo es el 31 de julio de 2018, de tal manera a continuar con los trabajos de censo de cultivo en forma paralela a la cosecha de las parcelas de cultivo de caña de azúcar de los primeros meses de zafra*";

Que el censo de cultivo debe extenderse hasta el 30 de noviembre de 2018;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E: -

Artículo 1°.- Ampliar la Resolución PR / EJ N° 342/18 del 16 de mayo de 2018, en el Punto 4 del Reglamento para la Adquisición de Caña de Azúcar en la Planta de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche – ZAFRA 2018, extendiendo el censo de cultivo hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo 2°.- Confirmar los demás términos de la Resolución PR / EJ N° 342/18 del 16 de mayo de 2018 y de su Reglamento para la Adquisición de Caña de Azúcar en la Planta de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche – ZAFRA 2018.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay".

Petropar ñanemba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 342 /18

Asunción, 16 de mayo de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2018" Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO.

VISTOS:

El Formulario de Solicitud del llamado del 03 de mayo de 2018 de la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche de PETROPAR; el Memorándum DOC/DPG2/231/2018 del 08 de mayo de 2018 de la Sección Seguimiento y Coordinación del Departamento de Programación, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum DOC/DCV1/26/2018 del 10 de mayo de 2018 del Departamento de Convocatorias de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/290/2018 del 10 de mayo de 2018 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche solicita el inicio del procedimiento de Convocatoria Nacional para la Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2018.

Que la Sección Seguimiento y Coordinación remite PAC con Nº de Orden 347.382 para la Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2018.

Que la Gerencia de Planta Mauricio José Troche remite el Reglamento a ser utilizado en el procedimiento de Convocatoria Nacional para la Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2018, así como también ha establecido el monto a ser abonado por cada tonelada de caña de azúcar recibida.

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 410 – Bienes de consumo del Sector Agropecuario y Forestal del Presupuesto de Petropar para el Ejercicio 2018.

Que la Dirección Jurídica informa que sin considerar los aspectos económicos y operativos previstos en el mismo, como tampoco respecto a la justificación de los bienes que se pretende adquirir, no se observa en su generalidad cuestionamientos por cuanto el mismo, comprende los aspectos que usualmente se establecen para estas convocatorias.

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la Convocatoria Nacional N° 01/2018 para la "Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2018" ID N° 347.382.

Artículo 2°.- Fijar el precio de la Caña de Azúcar, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
CAÑA DE AZÚCAR	Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche	Hasta 350.000	tonelada	200.000 G/ton. más IVA (Guaraníes Doscientos mil) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 342 /18

Asunción, 16 de mayo de 2018

La cantidad de caña de azúcar que será comprada estará sujeta exclusivamente a las necesidades de PETROPAR.

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento para la Adquisición de Caña de Azúcar en la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche – Zafra 2018.

Artículo 4°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Petropar
ñanemba'e

Res. Ej. 342/18

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR EN LA PLANTA DE ALCOHOLES DEPETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE – ZAFRA 2018

1. El proveedor de la caña de azúcar debe estar censado en la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche.

   PETROPAR designará a los funcionarios de la Planta de Alcoholes que realizarán una verificación en la propia finca del Proveedor, consignandoen una planilla: (i) los datos del Proveedor; (ii) la existencia de caña de azúcar; (iii) la cantidad de hectáreas cultivadas, el estado de la caña de azúcar y de las parcelas indicadas propiedad del Proveedor.La Planilla debe ser firmada por el Proveedor y por un funcionario responsable de PETROPAR.

   PETROPAR otorgará un "Código Identificador" que habilita al Proveedor para la provisión de caña de azúcar.El procedimiento será supervisado por el Departamento de Planificación Agrícola. Si el proveedor no dispone del Código Identificador, no podrá proveer de caña de azúcar a PETROPAR en su Planta Industrial de Alcoholes.
   El Departamento de Planificación Agrícola dispondrá para la medición de los cañaverales en forma georeferenciado (GPS) cada dos años. Por ende en dicha zafra 2018 corresponde la actualización del censo de cultivo y solo serán medidos georeferenciadamente (GPS) en el caso de que el cañicultor haya realizado ampliación o renovación de su cultivo

   Las unidades de transporte a ser utilizadas para el traslado de la caña de azúcar proveída a PETROPAR, deben estar censadas y contar con una habilitación (carnet de transportista) para la zafra del presente año.Sin la habilitación correspondiente otorgada por PETROPAR, no podrá ingresar a la Planta de Alcoholes.Para la zafra del año 2018 también tendrá validez el carnet de transportista otorgado en el año 2017.

2. Las unidades de transportes habilitadas deberán ajustarsea los requerimientos básicos exigidos por la Unidad de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de PETROPAR en la Planta de Alcoholes en Mauricio José Troche.
   Estas unidades de transporte como los cachape y acoplados deberán contar con luz trasera, señalizadores reflectivos como balizas y ojo de gato.
   Las unidades de transporte tipo tractor estarán habilitados para ingresar materia prima hasta con dos cachapes (un eje) para ser anotados por un cupo. Si se anota con un solo cachape pierde el segundo. Cada cachape necesariamente debe estar enumerado.
   Un tractor podrá ingresar con solo un acoplado (doble eje).

3. Los transportistas, que también deberán ser habilitados con el censo, son responsables de cumplir con las normas y reglamentación referentes a la utilización de cadenas cañeras. Además, deberán respetar el estacionamiento de acuerdo con el turno de entrada, vía de circulación y las anotaciones de las unidades de transportes.

4. La fecha tope para la realización delcenso de cultivo es el 31 de julio de 2018, de tal manera a continuar con los trabajos de censo de cultivo en forma paralela a la cosecha de las parcelas de cultivo de caña de azúcar de los primeros meses de zafra.

   Los documentos a presentar para el Censo son:

   a – Formulario de Declaración Jurada de los Datos del Cañicultor.
   b –Declaración Jurada del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
   Petropar realizará los controles conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015.
   c – Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas por Petropar.
   d - Fotocopia simple de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Micro productor emitida por la S.E.T.

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos PETROPAR

e - Fotocopia simple de Cédula de Identidad
f - Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).

5. El Proveedor interesado en retirar cadenas cañeras deberá tener actualizados todos sus datos como Proveedor con sus documentaciones personales. Así también, se analizará su desempeño en el uso de las herramientas(cadenas, sapos, argollas) en zafras anteriores y si las devoluciones no se han realizado en tiempo y forma, serán evaluadas por la Gerencia de Planta M.J.Troche, la cual determinará si está nuevamente habilitado a retirar las cadenas cañeras. El interesado en retirar las cadenas cañeras deberá firmar un pagaré a la vista, a la Orden de Petropar, por el valor de la cadena cañera. El pagaré le será devuelto una vez que el interesado realice la entrega de la Cadena Cañera.

6. El Proveedor de la caña de azúcar acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente a las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico/químicas de la caña de azúcar) expresadas en la convocatoria nacional de compra de caña de azúcar vigente para el año de zafra. PETROPAR se reserva el derecho a rechazar la materia prima que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria, o aplicar descuento en el peso conforme a la escala establecida para el efecto. El proveedor que no acepta el descuento está obligado al retiro inmediato de su carga.

7. Las entregas deberán realizarse indefectiblemente en la Planta de Alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche. El Proveedor es responsable del transporte del producto hasta la descarga en la mesa alimentadora del molino en la fábrica.
   Para la distribución de cupos para la presente zafra, se dará prioridad en un mayor porcentaje a aquellos cañicultores ubicados dentro del radio de 35km de la Planta Industrial de Petropar M. J. Troche.Así también se dará prioridad a los cañicultores que posean caña pasada de año (no cortada durante la zafra 2017).

8. El cronograma de recepción, elaborado por la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche, a través del Departamento de Planificación Agrícola, para la entrega de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes, se realizará en forma quincenal y se hará de acuerdo a la disponibilidad de variedades para la época (pasadas de año, tempraneras, medianeras y tardías), potencial de entrega individual o del comité, época de corte en la zafra anterior (edad), y la cantidad de cupos diarios a otorgar en función a la capacidad de molienda diaria de la Planta Industrial. PETROPAR asignará el cupo a cada Proveedor teniendo en cuenta la cantidad de caña de azúcar que dispone según el último censo.

9. El Departamento de Planificación Agrícola se encargará de entregar los cupos a los Proveedores de caña de azúcaren forma personal a cada cañicultor y con la presentación de su Cédula de Identidad Policial, que necesariamente deberán ajustar a lo establecido en este Reglamento.

   Es obligación del Proveedor presentar la caña de azúcar con las siguientes características: corte nuevo, no más de 6 días, sin cogollos y hojas, y cuidar que las cañas sean maduras para la época (variedades). Los cupos serán entregados en el predio de la Planta Industrial de Petropar M. J. Troche.

10. El Proveedor es responsable de toda alteración o maniobra dolosa en los cupos (cantidad otorgada por fecha o cambio de los días de ingreso sin autorización), en ese caso, serán suspendidos por un mes en sus entregas, contado desde la comprobación fehaciente del hecho por parte de PETROPAR y, si hubiere reincidencia, la suspensión será definitiva.

11. Si el Proveedor de la caña de azúcar no se presenta en la Planta de alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche, en el día asignado según está consignado en el

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE

cupo de entrega, tendrá una tolerancia de 4 días corridos para su anotación. En caso de que el cañicultor se haya anotado en la planilla de llegada de camiones y no se haya presentado para el ingreso de materia prima en el primer llamado perderá su turno y será de vuelta nominado, respetando la cola de espera de las otras unidades de transporte.

12. Los transportistas habilitados para la Zafra (Carnet del Transportista) que no cumplen con las normas y reglamentaciones vigentes o cometen actos de indisciplina (prepotencia, consumo de bebidas alcohólicas, anotaciones dobles, etc.) serán sancionadas con suspensión por el término de **30 días**, en caso de reincidencia se le retirará su habilitación como transportista de caña de azúcar a PETROPAR en forma definitiva. También será obligatorio el uso equipos de protección personal como ser: casco, zapatón, pantalón para el ingreso de materia prima a la Planta Industrial.

RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

13. Previo a la descarga, PETROPAR controlará la calidad del producto, para lo cual la caña de azúcar contenida en el transporte será muestreada y analizada por el personal del Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de Alcoholes M.J. Troche.

    Si la modalidad de carga utilizada por el Proveedor para transportar la caña de azúcar es mediante fardos pequeños (carga guinche), se obtendrá muestras de tres cañas de un fardo al azar.

    Si es fardo grande (carga cocué), la muestra será compuesta, posteriormente serán numeradas para su identificación, luego se procederá a la mezcla del jugo de todas ellas, para determinar el resultado, mediante análisis.

    En caso de ser necesario, cuando se detecten y comprueben que la caña de azúcar a recibir (antes de la descarga en la playa o en la mesa alimentadora) no cumple las especificaciones, serán devueltas, dejando constancia escrita de lo ocurrido, o se aplica un descuento compensatorio en el peso, mayor a las escalas establecidas por la Unidad de Control de Calidad de la Planta Industrial de PETROPAR.

14. Las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico químicas) para la recepción de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche son:

Hasta el 30 de Junio

VALORES MINIMOS	
BRIX a 20° C	17.5° Bx
POL	13,7%
PUREZA	78%
PH	5

A partir del 01 de Julio

VALORES MINIMOS	
BRIX a 20° C	18°Bx
POL	14.4%
PUREZA	80%
PH	5

La caña de azúcar observada y verificada en el camión transportador que contenga cogollos, chalas, **serán descontados entre el** 5% al 10% en el peso del producto, **con previa notificación al proveedor en la primera carga.**

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos PETROPAR

La caña de azúcar que no cumpla con los valores mínimos de calidad será objeto de descuento en el peso conforme a la siguiente escala:

Hasta el 30 de Junio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
77,9 – 76	5%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

A partir del 01 de Julio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
79,9 – 78	5%
77,9 – 76	7%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

COPIA PARA D.J.C.

15. Los fardos de caña de azúcar a ser entregados en la Planta de Alcoholes Mauricio José Troche, deben estar sujetos con cadenas cañeras, con sapos; no permitiéndose la utilización de otros medios (cabos, piolas), caso contrario el fardo será rechazado.

16. Terminada la descarga, el vehículo transportador de la caña de azúcar deberá retornar a la báscula para efectuar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el Peso Tara.

17. Obtenido el Peso Tara, se emitirá un Ticket de Pesaje de la caña de azúcar recibida. El ticket deberá ser completado por el operador de báscula con todos los datos requeridos en el mismo, y firmado por el operador de báscula. Una copia del ticket de pesaje se entregará al transportista, quedando dos copias en poder del operador de báscula.

CAÑA QUEMADA POR FUEGO

18. Solamente será recepcionada caña quemada en forma accidental, para la cual será informada al Departamento de Planificación Agrícola lo antes posible, para la verificación in situ por un fiscal del Departamento para dimensionar los daños y efectos del fuego, quien investigará la causa del fuego y cuanto días del hecho han transcurrido del incendio del cañaveral.

19. Así también el fiscalizador tomará muestra de cañas afectadas por fuego para el análisis de control de calidad en el laboratorio. Quienes recomendaran de acuerdo al resultado el ingreso o no de la materia prima.

20. El cañicultor solicitará a la Gerencia por medio de una nota escrita y firmada, el ingreso de materia prima afectada por el fuego, haciendo constar la fecha en que se incendió el cañaveral, hectárea y cuantas toneladas aproximadamente fueron dañadas.

21. El descuento de caña quemada por fuego será del 20% en peso de la materia prima.

Lic. EDDIE R. [illegible]
PRESI[illegible]
Petrolera Pa[illegible]

22. El plazo para la recepción de caña quemada por fuego será de 6 días, a partir de la fecha del incendio del cañaveral, el cual será corroborado por el fiscal del Departamento de Planificación Agrícola.

23. Se descontará automáticamente la cantidad del 20% más el descuento por el resultado de calidad que figura en el ítem N° 14.

24. El ingreso de caña de azúcar quemada ingresará en la proporción 1:10 es decir 1 quemado y 10 verdes. -

CAÑA QUEMADA POR HELADA

25. Antela denuncia de cañaverales afectados por helada, los fiscalizadores del Departamento de Planificación Agrícola realizarán una evaluación del efecto de constatar la helada y la superficie de hectáreas afectadas. Los técnicos del Departamento de Planificación Agrícola recomendarán el otorgamiento de cupos para la próxima quincena de acuerdo a los daños causados por los efectos climáticos en las fincas. Así también el fiscalizador tomará como muestra cañas afectadas por helada para el análisis de control de calidad en laboratorio quienes recomendarán el ingreso o no de la materia prima.

26. El laboratorio de control de calidad tendrá una lista de los productores afectados por helada, tomando especial atención para el ingreso de cada carga a nombre de los productores afectados para permitir el ingreso o no de caña de azúcar con el descuento correspondiente.

27. La caña de azúcar afectada por heladas, cuyos valores físico-químico que estén fuera del rango que figura en el ítem N° 14, será rechazada.

CAÑA AFECTADA POR GRANIZO

28. Ante la denuncia de efectos climáticos que afectan a franjas de cañaverales como tormentas con granizadas serán dimensionados por técnico del Departamento de Planificación Agrícola, los daños producidos en los cañaverales. Los fiscalizadores evaluaran la superficie afectada pudiendo coordinar con los productores el ingreso de la materia prima en forma de mingas para agilizar la cosecha, este sistema solamente será autorizado en forma excepcional por la Gerencia de la Planta Industrial M. J. Troche ante la confirmación y evaluación de las fuertes pérdidas causadas por las inclemencias del tiempo.

29. Excepcionalmente se podrá autorizar el ingreso de la caña de azúcar a nombre de una sola persona con acuerdo de todos los afectados por el temporal por el sistema de minga con el objeto de aligerar el traslado de la materia prima hasta la Planta Industrial M. J. Troche que será acordado en forma rotativa entre los productores.

LIQUIDACIÓN DE PAGO

30. El pago por la carga de Caña de Azúcar recibida en la Planta Industrial de Alcoholes, se hará por la "cantidad recibida", o sea el peso consignado en el Ticket de Pesaje. El ticket de pesaje por la entrega de caña de azúcar servirá de comprobante al proveedor, el cual puede emitir Facturas en caso de ser contribuyente.Caso contrario, PETROPAR emite la Auto factura previa presentación por el Cañicultor de CONSTANCIA DE MICROPRODUCTOR emitida por la SET.

31. El precio de Caña de Azúcar estipulado es de G.200.000 (Guaraníes doscientos mil) más IVA por Tonelada, bajo la modalidad de pago al contado.Por cada tonelada entregada a

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos PETROPAR

PETROPAR, ésta procederá a retener la suma de Gs. 1.000**por Tonelada y transferir dichasuma a la Asociación de Cañicultores de Mauricio José Troche en forma mensual**.

32. Una vez que Tesorería Planta Troche reciba del proveedor de Caña de Azúcar: el ticket de pesajes por la entrega de caña de azúcar, fotocopias de C.I., facturas del cañicultor contribuyente; en caso de Cañicultor no contribuyente, tesorería emite auto factura y el número de las respectivas cuentas bancarias de los Cañicultores, realiza los descuentos correspondientes:

    32.1 Retenciones impositivas (IVA, RENTA), contribuciones Ley 2051/2003 Art.41
    32.2 Otras obligaciones que el cañicultor posea con la empresa (usufructo de servicios: aradas, rastroneadas y/o provisión de insumos: cal agrícola, fertilizantes, etc.), cuya facturación se hará hasta el 30% del importe total por cada factura a cobrar por el Cañicultor.

    Todos estos documentos pasan por un proceso de control por el Departamento de Administración y Finanzas planta Troche para luego remitir con el Visto Bueno de la Gerencia de Planta M. J. Troche a la Dirección Financiera a través de la Gerencia General, para la verificación, control presupuestario, obligación al SICO y transferencia del importe correspondiente.

33. Confirmada la verificación de las planillas por el Dpto. Administración y Finanzas (previo Vo. Bo. de la Gerencia de Planta M.J. Troche), la Sección Informática, envía el archivo al BNF; el banco una vez que reciba la autorización de transferencia de fondos de la Gerencia General y Presidente de Petropar, realiza la correspondiente transferencia en las cuentas bancarias de los cañicultores. **Dicho procedimiento se realizará en el mismo día para que el pago sea al contado.**

34. El Plazo para el pago de las facturas será en el día, a partir de la fecha de facturación.

35. Se estableció como un acuerdo entre PETROPAR y los Cañicultores pagar 20.000 Gs adicionales por Tn, si al cierre de la zafra se logra moler 300.000 Tn, como mínimo. Este pago adicional, será abonado al término de la zafra.

    35.1. En caso de no alcanzar las 300.000 Tn por problemas en la producción de la Planta de Petropar, el Proveedor no se responsabiliza por el hecho. En este caso, el Proveedor tendrá derecho a cobrar los Gs. 20.000 adicionales por Tn.

    35.2. En caso de no alcanzarse las 300.000 Tn a causa de una Helada muy severa, el Proveedor tendrá igualmente derecho a cobrar los Gs. 20.000 adicionales por Tn.

36. PETROPAR obliga a los proveedores la entrega de la totalidad de las cadenas cañeras en tiempo y forma para el correcto desempeño de la Planta, así como lo estipula el reglamento de la Zafra 2018.

37. El Proveedor censado está obligado a entregar la totalidad de la producción de sus fincas censadas a PETROPAR, con prioridad a cualquier otro ingenio dedicado al rubro.

38. **Cada cañicultor censado tendrá habilitada una Tarjeta Flota de PETROPAR para la compra de cualquier tipo de combustible que disponga para la venta.**Esta Tarjeta deberá ser utilizada exclusivamente para compras en la Estación de Servicios propia de PETROPAR de Mauricio José Troche.

Lic. WILLIAM J. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

38.1. Precio diferenciado: PETROPAR asignará un precio diferenciado al Gasoil Común (Tipo III) comercializado vía Tarjeta Flota, respetandoel margen positivo para PETROPAR, conforme a su política empresarial.

38.2. El volumen máximo asignado a cada Tarjeta será fijado previo análisis en conjunto entre la Dirección Financiera de PETROPAR y la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

38.3. **La liquidación de las compras de combustible vía Tarjeta Flota PETROPAR** será realizada en forma inmediata. Al efecto, en cada entrega de carga de caña de azúcar en la Planta de Mauricio José Troche, se procederá a verificar si existe consumo vía Tarjeta Flota PETROPAR por parte del cañicultor; en caso afirmativo, se procederá al descuento correspondiente, en todas las oportunidades.

38.4. Una vez concluida la zafra, las Tarjetas serán desactivadas.

Lic. WILLIAM A. WARD
Gerente General
PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Para Todos PETROPAR

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Petropar ñanemba'e

CONVOCATORIA NACIONAL 01 /18
FORMULARIO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

No.

A - DATOS DE LA EMPRESA / UNIPERSONAL

(1) RUC: (2) C.I.:

(3) TIPO DE EMPRESA: S.A.: S.R.L.: UNIPERSONAL: COOPERATIVA: OTROS:

(4) RAZON SOCIAL:

(5) NOMBRE DE FANTASIA:

(6) DIRECCION:

(7) BARRIO: (8)CIUDAD: (9) DPTO.:

(10) CORREO ELEC.: (11) PAGINA WEB:

(12) TELEFONO: (13) FAX:

(14) ACTIVIDAD PRINCIPAL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(15) C.I.: (16)OTROS DOCUMENTOS:

(17) NOMBRES:

(18) APELLIDOS:

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE LA FIRMA NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

B - DATOS DE LA PERSONA FISICA (PROVEEDOR INDIVIDUAL)

(19) C.I.: (20)OTROS DOCUMENTOS:

(21) NOMBRES:

(22) APELLIDOS:

(23) DIRECCION:

(24) TELEFONO: (25) FAX: (26)CEL.:

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

FIRMA DEL PROVEEDOR

C - CONTROL INTERNO - USO EXCLUSIVO DE PETROPAR

DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
RECEPCION DE DOCUMENTOS			

PRESENTAR ANEXO :

1. Fotocopia de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Microproductor emitida por la S.E.T.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad.
3. Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Juridica).
4. Declaration Juradadel Art. 40.
5. Declarsción Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas en la Convocatoria.

PROVEEDOR DE :

ALCOHOL ABSOLUTO ☐ CAÑA DE AZUCAR ☐ BIODIESEL ☐ ACEITE VEGETAL ☐ MIEL DE CAÑA ☐

FORMULARIO N° 2
FODECLARACION JURADA
DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional N° 01/2018**
Descripción del llamado: **Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2018.**
ID (Portal): **347.382**

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

[redacted]

FODECLARACION JURADA
DE ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR PARA LA PROVISION DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2018

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional Nº 01/2018**

Descripción del llamado: **Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2018**
ID (Portal): **347.382**

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos – PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que acepto/amos las condiciones exigidas por Petropar, referente al precio por kilo puesto en la Planta Mauricio José Troche y las condiciones establecidas en el Reglamento de **la Convocatoria Nacional Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2018".**

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

COPIA PARA LA O.C.